



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

378

DECRETO N° : _____

FECHA : 24 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria Salud Municipal.
- 4.- Contrato de Comodato – Microscopio trinocular Carl Zeiss, suscrito el 26 de Julio de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase contrato Comodato Microscopio Carl Zeiss, suscrito con fecha 26 de Julio 2014, entre Servicio Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Contrato, se entienden forman parte integrante e inherente del presente Decreto.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CVE/MSR/EAP/GZB

- Distribución:
- * Of. Partes
 - * Depto. Salud
 - * Inventarios Depto. Salud



Rub.
D.S.M.
Temuco



**REF: aprueba contrato de comodato
Microscopio Trinocular con Municipalidad de
Temuco**

RESOLUCION EXTA. N°. 4675

TEMUCO, 23 OCT 2014

FPH/PUG

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Contrato de Comodato de fecha 25.07.2014 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 2.- Correo electrónico de fecha 21.08.2014 de la subdirección médica del Consultorio Miraflores al Dpto. de Asesoría Jurídica del SSAS solicitando la aprobación del contrato de Vistos 1.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe una demanda no resuelta del laboratorio municipal por falta de implementación de la técnica de microbiología que implica el análisis de muestras de laboratorio que requieran ser cultivadas e informadas. El cultivo de fluidos y secreciones permiten mejorar la oportunidad y pertinencia de diferentes diagnósticos y la entrega de tratamientos específicos de problemas de salud que afectan a los beneficiarios inscritos en los establecimientos dependientes del DSM que así lo requieran.
- 2.- Que la Municipalidad de Temuco es dueña de un microscopio Trinocular nuevo, marca Carl Zeiss modelo Primostar, N° de serie 31200003, color blanco, número de inventario 0274861157660.
- 3.- Que dado lo anterior el Servicio de Salud Araucanía Sur ha determinado celebrar el presente contrato de comodato con la Municipalidad de Temuco en cuya virtud la Municipalidad le traspasa a este Servicio de Salud en comodato microscopio Trinocular con el objeto de cubrir la demanda no resuelta del laboratorio municipal.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.-D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Serv. de Salud;
- 3.-D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.-D.S. N° 65/14 del Minsal.
- 5.-Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** contrato de Comodato de fecha 26 de Julio de 2014 entre, Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco cuyo texto se transcribe:

En Temuco, a 26.07.2014 entre la Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 650, representado por su Alcalde don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante "el comodante" y El Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director Dr. Milton Moya Krause, ambos domiciliados en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, en adelante "el comodatario", se ha acordado celebrar un contrato comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante es dueño de un Microscopio Trinocular nuevo, sin uso, cuyas características son las siguientes:

Marca: Carl Zeiss

Modelo: PrimoStar

Serie: 31200003

Color: Blanco

N° de Inventario: 0274861157660

SEGUNDO: Por este acto, Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Consultorio Miraflores, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, el equipo descrito en la cláusula primera, con el objeto de cubrir la demanda no resuelta del laboratorio municipal por falta de implementación de la técnica de microbiología que implica el análisis de muestras de laboratorio que requieran ser cultivadas e informadas. El cultivo de fluidos y secreciones permiten mejorar la oportunidad y pertinencia de diferentes diagnósticos y la entrega de tratamientos específicos de problemas de salud que afectan a los beneficiarios inscritos en los establecimientos dependientes del DSM que así lo requieran.

TERCERO: Si por motivos ajenos a la responsabilidad del comodatario, el equipo quedase inadecuado para servir a los fines para los cuales fue entregado, éste deberá dar aviso en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para hacer uso de la garantía correspondiente.

CUARTO: En caso de producirse fallas técnicas del equipo en cuestión, los gastos de reparación y mantención que se generen serán asumidos por el comodatario, siempre y cuando se haya extinguido la vigencia de la garantía.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de seis meses, renovables por igual periodo en caso de no hacer inconveniente entre las partes.

SEXTO: No obstante lo anterior, las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente el presente contrato, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Para efectos legales, las partes fijan domicilio en esta ciudad.

OCTAVO: La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de D. A. 4.368/06.12.2012. Por su parte la personería de don Milton Moya Krause para representar al Servicio del cual depende el Consultorio Miraflores, consta del decreto nombramiento N° 65 del 21.03.2014.

NOVENO: El presente convenio deberá ser firmado en 4 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio de Salud y los restantes en poder del Municipio.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la
Municipalidad de Temuco, entregándole copia íntegra de la misma y del Contrato.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (P. y T.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

21.10.2014/Nº 1479

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Consultorio Miraflores
Departamento de Recursos físicos
Dpto. Jurídico.
Auditoría
Archivo



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONSULTORIO MIRAFLORES - TEMUCO

En Temuco, a 26/07/2014, entre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 650, representado por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante "el Comodante" y **El Servicio de Salud Araucanía Sur**, representado por su Director **Dr. Milton Moya Krause**, ambos domiciliados en calle Prat N° 969 de la ciudad de Temuco, en adelante "el Comodatario", se ha acordado celebrar un contrato Comodato que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERO : El Comodante es dueño de un Microscopio Trinocular nuevo, sin uso, cuyas características son las siguientes :

Marca	:	Carl Zeiss
Modelo	:	PrimoStar
Serie	:	31200003
Color	:	Blanco
N° Inventario	:	0274861157660

SEGUNDO : Por este acto, **Municipalidad de Temuco** entrega en comodato a **Consultorio Miraflores**, establecimiento dependiente del **Servicio Salud Araucanía Sur**, el equipo descrito en cláusula primera, con el objeto de cubrir la demanda no resuelta del Laboratorio Municipal por falta de implementación de la técnica de Microbiología que implica el análisis de muestras de laboratorio que requieran ser cultivadas e informadas. El cultivo de fluidos y secreciones permiten mejorar la oportunidad y pertinencia de diferentes diagnósticos y la entrega de tratamientos específicos de problemas de salud que afectan a los beneficiarios inscritos en los establecimientos dependientes del DSM que así lo requieran.

TERCERO : Si por motivos ajenos a la responsabilidad del Comodatario, el equipo quedase inadecuado para servir a los fines para los cuales fue entregado, éste deberá dar aviso en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para poder hacer uso de la garantía correspondiente.

CUARTO : En caso de producirse fallas técnicas del equipo en cuestión, los gastos de reparación y mantención que se generen, serán asumidos por el Comodatario, siempre y cuando se haya extinguido la vigencia de la garantía.

QUINTO : El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de seis meses, renovables por igual periodo en caso de no haber inconveniente entre las partes.



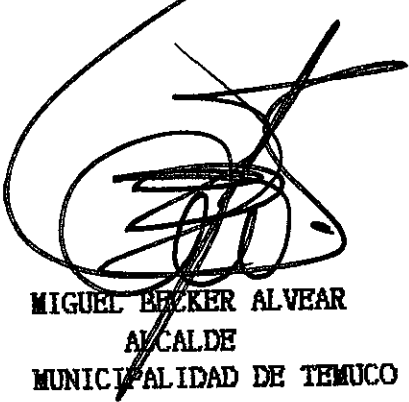
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

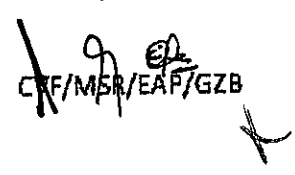
SEXTO : No obstante lo anterior, las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente Contrato, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación

SEPTIMO : Para efectos legales, las partes fijan domicilio en esta ciudad.

OCTAVO : La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco consta del D.A.4.368 / 06.12.2012. Por su parte la personería de don Milton Moya Krause para representar al Servicio del cual depende el Consultorio Miraflores, consta del Decreto nombramiento N° 65 del 21.03.2014.

NOVENO : El presente convenio deberá ser firmado en 4 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio Salud y los restantes en poder del Municipio.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CF/MER/EAF/GZB




DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

